



SENA - CFP 739123
RADICACION RECIBIDA

N°73-1-2025-000250

17/01/2025 09:50 a.m.

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA No. 2 PARA PRORROGAR EL CONTRATO/ACEPTACIÓN
DE OFERTA No. OC – 138903 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

CONTRATANTE	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
CONTRATO NRO.	OC – 138903 DEL 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 DE DICIEMBRE DEL 2024
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE LENCERÍA Y ELECTRODOMÉSTICOS DIRIGIDO A LOS APRENDICES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA.
CONTRATISTA	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
CC o NIT	900365660-2
LUGAR DE EJECUCIÓN	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA. – EL ESPINAL, UBICADA EN EL KM. 5 VÍA EL ESPINAL – IBAGUÉ, VEREDA DINDALITO
FECHA DE INICIO	11 DE DICIEMBRE DEL 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto disponible para la presente contratación, la primera que se presente.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 34.153.054.00)
PRÓRROGA NRO. 1	DIECISIOCHO (18) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	17/01/2025
PRÓRROGA NRO. 2	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	27/01/2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 34.153.054.00)
FORMA DE PAGO	La forma de pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) en el Capítulo X literal G. Facturación y Pago que enuncia: “(b) La Entidad compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura.”

1

Dirección General/Regional Tolima/Centro Agropecuario La Granja
Kilometro 5 via – El Espinal Ibague, El Espinal. - PBX 57 608 2709600



Espinal - Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, entre los suscritos **JUAN CAMILO SOTO DIAZ**, identificado con C.C. 93.413.769 de Ibagué, en calidad de subdirector (E) del Centro Agropecuario La Granja, **PAULO CESAR CARVAJAL LARA**, identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de representante legal de **PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S** identificado con NIT. 900365660-2 - (Contratista), y así mismo **MAYRA DERLY SANCHEZ CAVIEDES**, identificada con C.C. 39.552.975 – (Supervisor Contrato), con el fin de justificar la PRÓRROGA No. 2 y modificación de la orden de compra N° 138903 del 11 de diciembre de 2024, motivada por las siguientes razones:

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En virtud del documento remitido por parte del Proveer Institucional SAS, denominado “Solicitud de Prorroga para los artículos solicitados en la OC 138903” donde El suscrito PAULO CESAR CARVAJAL LARA identificado con cédula de ciudadanía N.º 10.003.534 actuando en calidad de representante legal de la compañía PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. manifiesta que la empresa cuenta con retrasos imprevistos en las entregas, por tal razón, la fecha que se pactó para la entrega del producto sufrió una modificación que supera la capacidad operativa de la empresa como lo indica en el ítem de solicitud de modificación.

Sin embargo, esto no implica ningún otro cambio dentro de la orden de compra, solo se extendería el plazo de entrega de los artículos.

De igual manera no se vería afectada los aprendices beneficiarios quienes conforme al calendario académico para la vigencia 2025 inician el año académico en el mes de febrero 2025.

Solicitud de modificación

Por parte del contratista: PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S, y su representante legal: PAULO CESAR CARVAJAL LARA, mediante solicitud radicada el 16/01/2025 No. 73-1-2025-000179 donde se realiza la solicitud de prórroga de la orden de compra N° 138903 del 11 de diciembre de 2024; enunciando lo siguiente:



“El suscrito PAULO CESAR CARVAJAL LARA identificado con cédula de ciudadanía N° 10.003.534 de Pereira representante legal de la compañía PROVEER INSTITUCIONAL, me permito solicitarles sea ampliado el plazo de ejecución de la orden de compra 138903.

Nuestra empresa realiza todos los procesos correspondientes de planeación para poder garantizarles la entrega OPORTUNA de la mercancía, Hablamos con nuestro equipo logístico y han dispuesto una reprogramación a causa de retrasos imprevistos en las entregas, por tal razón, la fecha que se pactó para la entrega del producto, sufrió una modificación que supera nuestra capacidad operativa y requiere reprogramarse, queremos recordar nuestro compromiso con la calidad de nuestro servicio, y con el fin de garantizar una entrega satisfactoria, solicitamos, que la orden de compra sea prorrogada hasta el 27 de Enero 2025.

De la misma manera manifestamos que estamos trabajando arduamente para realizar a la entrega en el menor tiempo posible.

Estamos en constante contacto con nuestro equipo logístico toda vez que reconocemos la urgencia con la que estos elementos son requeridos. De ante mano agradecemos su comprensión por los inconvenientes presentados.”

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)



De acuerdo con lo anterior, y con el concepto favorable – autorización de la supervisión contenida en informe de fecha 16 de enero de 2025, es necesario realizar una modificación para Prorrogar la orden de compra N° 138903 del 11 de diciembre de 2024; por diez (10) días calendario, con lo cual la fecha de finalización será el veintisiete (27) de enero del 2025.

Las demás cláusulas de la orden de compra N° 138903 del 11 de diciembre de 2024, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo con lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta y modificar lo pertinente.

Firmado digitalmente
por JUAN CAMILO
SOTO DIAZ

JUAN CAMILO SOTO DIAZ
C.C No. 93.413.769
Subdirector (E)
Centro Agropecuario La Granja

PAULO CESAR CARVAJAL LARA
C.C. 10.003.534
Representante legal **PROVEER**
INSTITUCIONAL S.A.S
NIT. 900365660-2

MAYRA DERLY SANCHEZ CAVIEDES
C.C. 39.552.975
Supervisor Contrato

Revisó contenido jurídico: Claudia Marcela Acosta Castaño, Profesional
Gestión Contractual



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. OC – 138903 DEL 2024**

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA. – EL ESPINAL, UBICADA EN EL KM. 5 VÍA EL ESPINAL – IBAGUÉ, VEREDA DINDALITO
CONTRATO NRO.	OC – 138903 DEL 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 DE DICIEMBRE DEL 2024
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE LENCERÍA Y ELECTRODOMÉSTICOS DIRIGIDO A LOS APRENDICES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA.
CONTRATISTA	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
CC o NIT	900365660-2
LUGAR DE EJECUCIÓN	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA. – EL ESPINAL, UBICADA EN EL KM. 5 VÍA EL ESPINAL – IBAGUÉ, VEREDA DINDALITO
FECHA DE INICIO	11 DE DICIEMBRE DEL 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto disponible para la presente contratación, la primera que se presente.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 34.153.054.00)
PRÓRROGA NRO. 1	DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN	17 ENERO DEL 2025
ADICIÓN NRO.	No aplica
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 34.153.054.00)
FORMA DE PAGO	La forma de pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) en el Capítulo X literal G. Facturación y Pago que enuncia: “(b) La Entidad compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura.”
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	02
PERIODO DEL INFORME	DESDE EL 31/12/2024 AL 16/01/2025



2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Todos los bienes y/o elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo con las normas de calidad del producto.	No aplica	
2. Los bienes y/o elementos ofertados deberán contener y cumplir las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en cada uno de los ítems en las calidades y cantidades señaladas y debe ajustarse a las necesidades de la entidad.	No aplica	
3. Entregar al SENA los bienes y/o elementos, de acuerdo con las especificaciones dadas en el estudio previo y demás condiciones requeridas por la entidad.	No aplica	
4. La entrega se deberá realizar según se acuerde con el supervisor del contrato, en las instalaciones del Centro Agropecuario La Granja, ubicado en el Km. 5 vía El Espinal – Ibagué, vereda Dindalito, Departamento del Tolima.	No aplica	
5. La entrega de los bienes y/o elementos se realizará según programación acordada con el supervisor del contrato, para lo cual se levantará la correspondiente acta, donde se dejará constancia de los bienes y/o elementos entregados, su estado, y demás observaciones	No aplica	



necesarias para un efectivo control de cantidad y calidad.		
6. El transporte, fletes, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los bienes y/o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el Proveedor, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.	No aplica	
7. Presentar la factura de venta o cuenta de cobro al momento de la entrega de los elementos.	Se recibió factura electrónica de venta.	Factura N° LICA420 valor: \$34.153.054.00 Exp 24/12/2024.
8. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA	No aplica	
9. Los bienes y/o elementos se deben entregar máximo dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud por parte del supervisor del contrato	No aplica	
10. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.	La ejecución del contrato se vio afectada inicialmente, según la empresa proveer Institucional SAS debido a problemas logísticos con la transportadora y prohibiciones vehiculares por las fiestas decembrinas. Afectación que el contratista indica se extiende en el tiempo en esta oportunidad por reprogramación del equipo logístico a causa de retrasos imprevistos en las entregas.	"Solicitud Prorroga OC 138903"
11. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes y/o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o	No aplica	



con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.		
12. Si el contratista no restituye los bienes y/o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.	No aplica	
13. El Proveedor seleccionado se obliga a sostener los precios de los bienes y/o elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.	La ejecución del contrato se realizó con los precios ofertados dentro la de plataforma de Colombia Compra Eficiente de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	
14. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.	No aplica	
15. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización del pago, así como los que el supervisor del contrato solicite.	Realizan entrega de la factura electrónica de venta	Factura N° LICA420 valor: \$34.153.054.00 Exp 24/12/2024
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.	No hay ninguna novedad	
17. Garantizar la confidencialidad de la información	No aplica	

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
30/12/2024	LICA420	\$34.153.054.00	\$0	\$34.153.054.00	0



4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	SALUD Y ARL: 2024-12 PENSIÓN: 2024-11	Planilla nro. 31865902 del 13 de diciembre del 2024
-------------------------------------	--	--

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRORROGA N°2

En virtud del documento remitido por parte del Proveer Institucional SAS, denominado “Solicitud de Prorroga para los artículos solicitados en la OC 138903”, radicado SENA No. 73-1-2025-000179 donde El suscrito PAULO CESAR CARVAJAL LARA identificado con cédula de ciudadanía N.º 10.003.534 actuando en calidad de representante legal de la compañía PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. manifiesta que la empresa cuenta con retrasos imprevistos en las entregas, por tal razón, la fecha que se pactó para la entrega del producto sufrió una modificación que supera la capacidad operativa de la empresa como lo indica en el ítem de solicitud de modificación.

Sin embargo, esto no implica ningún otro cambio dentro de la orden de compra, solo se extendería el plazo de entrega de los artículos.

De igual manera no se vería afectada los aprendices beneficiarios quienes según el calendario académico establecido para el año 2025, inician su periodo académico en el mes de febrero 2025.

5.1 Garantías contractuales

No aplica. Pues los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011, el Capítulo II del Decreto 735 de 2013, Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5.); (Decreto 1510 de 2013 - Artículo 87) - La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.



5.3 Solicitud de modificación

- Prorrogar el plazo de ejecución 10 días calendarios, es decir hasta el 27 de enero del 2025, a la orden de compra 138903 del 11 de diciembre de 2024, que tiene como objeto: “CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE LENCERÍA Y ELECTRODOMÉSTICOS DIRIGIDO A LOS APRENDICES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA.”, según solicitud con radicado 73-1-2025-000179 del 16 de enero del 2025.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma TVEC, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo, dado lo anterior, se autoriza la prórroga.

7. OBSERVACIONES





Se realiza la solicitud de prórroga de la orden de compra N° 138903 del 11 de diciembre de 2024; por diez (10) días calendario, con lo cual la fecha de finalización será el veintisiete (27) de enero del 2025.

Para constancia se firma el 16 de enero del 2024

Mayra Derly Sanchez Caviedes
Profesional de Bienestar Al Aprendiz
Supervisor



SENA - CFP 739123
RADICACION RECIBIDA
N°73-1-2025-000179
16/01/2025 11:15 a.m.

 www.proveer.com.co
 @proveer.sas
 301 372 9990
 Calle 8# 10-20 Dosquebradas - Colombia

Dosquebradas, 16 Enero 2025

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL TOLIMA

REFERENCIA: Solicitud de Prorroga OC 138903

Cordial saludo

El suscrito **PAULO CESAR CARVAJAL LARA** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.003.534 de Pereira representante legal de la compañía **PROVEER INSTITUCIONAL**, me permito solicitarles sea ampliado el plazo de ejecución de la orden de compra **138903**

Nuestra empresa realiza todos los procesos correspondientes de planeación para poder garantizarles la entrega OPORTUNA de la mercancía, Hablamos con nuestro equipo logístico y han dispuesto una reprogramación a causa de retrasos imprevistos en las entregas, por tal razón, la fecha que se pactó para la entrega del producto, sufrió una modificación que supera nuestra capacidad operativa y requiere reprogramarse, queremos recordar nuestro compromiso con la calidad de nuestro servicio, y con el fin de garantizar una entrega satisfactoria, solicitamos, que la orden de compra sea prorrogada hasta **el 27 de Enero 2025**

De la misma manera manifestamos que estamos trabajando arduamente para realizar a la entrega en el menor tiempo posible.

Estamos en constante contacto con nuestro equipo logístico toda vez que reconocemos la urgencia con la que estos elementos son requeridos. De ante mano agradecemos su comprensión por los inconvenientes presentados.

Mil Gracias

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL:
C. C. No:
Dirección:
Teléfono:

PAULO CESAR CARVAJAL
10.003.534 DE PEREIRA
Calle 8 10-20 la Popa
6-3308006